



INFORME 3/2011

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 201/2008, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS Y LOS REQUISITOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

COMISIÓN PERMANENTE. ASISTENTES:

Presidenta:

D.a María Dolores Berriel Martínez

Vicepresidenta:

D.ª Onelia García Marrero

Vocales:

- D. Luis Cadenas Prieto
- D.a Ana Isabel Dorta Alonso
- D.ª Irene Fernández Díaz
- D.ª María Ángeles Fuentes Dorta
- D.ª Josefa García Moreno
- D.a Marta Esther Jiménez Jaén
- D. José Emilio Martín Acosta
- D.a Sheila Martín Barroso

Secretario:

D. Francisco Gabriel Viña Ramos

Tras el estudio y consideración de las aportaciones de los miembros del Pleno, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC), en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, con la asistencia de los miembros relacionados anteriormente, emite el siguiente informe:

El Consejo Escolar de Canarias comparte la conveniencia de modificar el apartado 1 de la disposición transitoria tercera del *Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias,* con el objeto de prolongar, por una parte, el tiempo de adaptación de estos centros que imparten el primer ciclo de esta etapa educativa, para permitirles un tránsito razonable, más prolongado, en su adecuación a unos nuevos requisitos mínimos exigentes y, por otra, ampliar también el plazo establecido para que los profesionales que vienen desempeñando su trabajo en estos centros dispongan del tiempo suficiente para obtener las titulaciones oficiales requeridas por la normativa vigente.

En este sentido, el Consejo Escolar de Canarias hizo una serie de consideraciones al respecto en su Dictamen 6/2010, en relación con el documento del Ministerio de Educación: *Propuesta de Programas de Cooperación Territorial* 2010-2011.

En dicho Dictamen, este órgano señalaba que dado que la implantación de la educación infantil de 0 a 3 años ha tenido un desarrollo desigual en los diferentes ámbitos del Estado, se hacía necesario ampliar, por diversos motivos, el calendario de aplicación de la LOE, lo que, en la práctica, suponía modificar el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio y, en consecuencia, el Decreto 201/2008, de 30 de junio, de nuestra Comunidad.

En este sentido, aclarábamos que la modificación que se proponía de dicho calendario no obedecía sólo a la necesidad de ajustar la implantación irregular de la etapa en las distintas comunidades autónomas o a facilitar los procesos de acreditación de la formación adquirida mediante experiencia laboral o por vías no formales, sino que también señalábamos la necesidad de ampliar la oferta formativa para completar las cualificaciones exigidas, así como la conveniencia de desarrollar el mapa de centros integrados.

Por todo ello, y como consecuencia de lo expuesto, el Consejo Escolar de Canarias propone y recomienda lo siguiente:

- 1. Elaborar un censo y un mapa que integre todos los centros que imparten esta etapa educativa, actualizando las bases de datos existentes, tanto de iniciativa pública como privada en la Comunidad Canaria.
- 2. Supervisar que todos los centros cumplen la normativa legal vigente o están en condiciones de cumplirla en los plazos establecidos.
- 3. Desarrollar un plan que facilite el acceso a la titulación de los trabajadores y trabajadoras que llevan impartiendo estas enseñanzas. En este sentido se proponen, entre otras que se pudieran tomar, las siguientes medidas:

- Ampliar la oferta del Instituto de las Cualificaciones y ajustarla a la demanda real.
- Diseñar un plan de formación para que el personal que trabaja en el sector pueda optar a la titulación exigida en el plazo establecido, contando para ello con los centros que imparten los ciclos formativos idóneos y planteando una oferta compatible con la actividad laboral.
- Acordar con las universidades un programa de adaptación que transitoriamente habilite, en el menor tiempo posible, a aquellos profesionales que con experiencia acreditada tienen titulación idónea superior o equivalente (psicólogos, pedagogos, psicopedagogos, maestros de otras especialidades).
- 4. Regular la oferta de ludotecas y locales para uso infantil, de tal manera que cumplan con los requisitos, programas y horarios adecuados que garanticen la adecuada atención de los niños y niñas que atienden.
- 5. Impulsar el desarrollo del Plan Educa3 en Canarias, dada la necesidad de generalizar esta oferta educativa por su valor de atención temprana, de compensación y de garantía de conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y madres, incrementando sustancialmente la oferta pública de plazas.
- 6. Por último, se sugiere que se revise la regulación de toda la oferta de esta etapa, sus características y servicios, sin que, en ningún momento, esta regulación suponga una reducción de los requisitos mínimos necesarios para garantizar una enseñanza de calidad en esta importante etapa educativa.

Es cuanto se tiene que informar.

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de abril de 2011

V.º B.º

La Presidenta

El Secretario

Fdo.: M.ª Dolores Berriel Martínez Fdo.: Francisco Gabriel Viña Ramos